

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

26.981

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**DECRETO N° 0939 – SEAyDS – 2023****SAN JUAN, 22 JUN. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 1300-000589-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Sr. Díaz Gabriel Nicolás D.N.I. 32.163.903, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1_ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

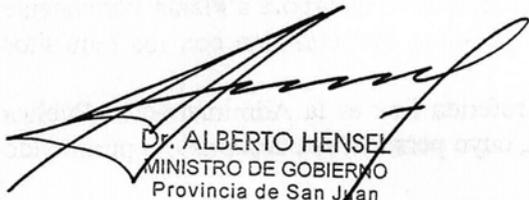
SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA LA PROTECCION FLORA Y FAUNA – LEY 6911
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON: 02 GENERAL
CLASE: 002 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
DIAZ GABRIEL NICOLAS	32.163.903	12	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

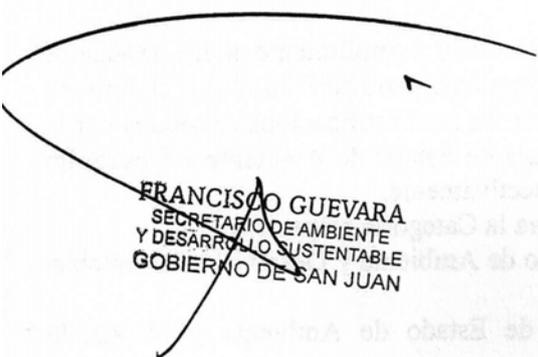
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0940 -MSP-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

La Resolución N° 060 C.M.S.J.S.E.-2023, de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 060 C.M.S.J.S.E., de fecha 15 de junio del 2023, emitida por el Directorio de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado sobre "Viaje oficial del presidente y personal de Ca. Me. San Juan S.E. a Berlín-Alemania.

Que se desarrollará en dicha ciudad de Alemania, la "International Cannabis Business Conference (ICBC)", donde la Provincia de San Juan tomará activa participación integrando una misión argentina, organizada por el Consejo Federal de Inversiones.

Que tal encuentro se desarrollará en fecha 29 y 30 de junio del corriente año.

Que una de los objetivos de esta misión encabezada por el Consejo Federal de Inversiones es promover la inserción de las provincias argentinas en el plano internacional para potenciar sus exportaciones, agregar valor, facilitar el acceso a nuevos mercados y fortalecer el vínculo con actores estratégicos globales.

Que el Consejo Federal en miras a lograr la inserción de las provincias argentinas en el mercado internacional, cursó invitación a la provincia de San Juan a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, quién, teniendo en cuenta la temática a desarrollarse en "LA MISIÓN SOBRE CANNABIS MEDICINAL EN ALEMANIA", transmitió de manera inmediata esta invitación para gestionar la participación de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado en la comitiva que viajaría al evento en Berlín - Alemania.

Que por los motivos mencionados Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, al ser referente de esta industria en la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, realizó las gestiones pertinentes ante el Consejo Federal de Inversiones para lograr la asistencia técnica y financiera de su participación en esta misión, dada la vital importancia del cannabis medicinal como industria naciente en nuestro país.

Que el decreto Acuerdo N° 0038-2018, establece que las misiones oficiales al exterior del personal de la Administración Pública Provincial, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Ratifíquese la Resolución N° 060 C.M.S.J.S.E.-2023, de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado. Mediante la cual se designa a su Presidente, Doctor Roberto Correa, D.N.I. 10.377.418 y al Responsable del Área Administrativa Lic. Félix Guillermo Peñas Defagó, D.N.I. N° 25.939.837 a viajar y participar en la “International Cannabis Business Conference (ICBC)” en la ciudad de Berlín, Alemania, siendo la fecha de partida el día 25 de junio llegando a Alemania el 27 de junio y fecha de regreso, el día 02 de julio de 2023, arribando a San Juan aproximadamente a las 20 horas.

ARTÍCULO N°2.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0941

- MOSP - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001901-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80° de la Ley N° 524-A "*Marco Regulator de la Actividad Eléctrica*", crea el "*Fondo Provincial de la Energía Eléctrica*".

Que el Artículo 81° de la misma Ley, establece que el fondo creado tendrá como destino, entre otros, realizar compensaciones tarifarias para paliar necesidades de carácter social y alentar actividades productivas, en todo el territorio de la Provincia.

Que las rigurosas condiciones que impone el clima de invierno en la Provincia de San Juan, hacen necesaria la utilización intensiva de la energía eléctrica en hogares, para garantizar condiciones de subsistencia mínima.

Que, en consecuencia, los consumos eléctricos en invierno en hogares sin acceso a la red de gas natural, superan largamente a los consumos promedio de verano, utilizándose la energía eléctrica para la calefacción del hogar, la preparación de alimentos, su conservación, y para satisfacer necesidades elementales de aseo, cuidado de la salud e higiene personal.

Que estudios realizados por el E.P.R.E. han concluido que numerosos suministros de hogares categorizados en el "*Nivel 1 Mayores Ingresos*" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) creado por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina, no perciben ingresos iguales o superiores a los definidos para dicho nivel (ingresos mensuales netos superiores a un valor equivalente a tres y media Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar 2 según el INDEC).

Que es de interés y política permanente del Gobierno de la Provincia de San Juan, promover acciones tendientes a establecer tarifas asequibles, justas y equitativas para las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia.

Que resulta oportuno entonces la necesidad de integrar al Fondo Provincial de la Energía Eléctrica un monto destinado al logro de lo referido precedentemente, con destino al otorgamiento de un Subsidio de Tarifa Social Extraordinario, según las pautas definida en el presente, que se estima asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000,00), importe que variará en más o en menos, según surja de las auditorías encomendadas al Ente Provincial Regulator de la Electricidad (E.P.R.E.), informadas periódicamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 81° in fine de la Ley N°524-A prevé que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial disponer mediante acto administrativo expreso, el destino de los fondos del "*Fondo Provincial de Energía Eléctrica*".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone un Aporte al Fondo Provincial de la Energía Eléctrica creado por Ley Provincial N° 524-A, por un importe estimado de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000,00), monto que variará en más o en menos, según surja de las auditorías encomendadas al Ente Provincial Regulator de la Electricidad (EPRE), con destino al otorgamiento de un Subsidio de Tarifa Social Extraordinario.

ARTÍCULO 2°.- El Subsidio de Tarifa Social Extraordinario se aplicará en las facturaciones para consumos de energía eléctrica desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, en suministros destinados a abastecer energía eléctrica en hogares que no perciben

ingresos iguales o superiores a los definidos para el “*Nivel 1 Mayores Ingresos*” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), creado por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina, en los que se hayan registrado consumos bimestrales de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios Hora (1500 kWh-bimestre), asignándose como bonificación el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista para los primeros 300 kWh de consumo bimestrales, y el veinticinco por ciento (25%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista, para los siguientes 300 kWh bimestrales.

ARTÍCULO 3°.- Se encomienda al E.P.R.E. a conformar con criterios objetivos el padrón de beneficiarios del Subsidio de Tarifa Social Extraordinario, comunicando el mismo a las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, y reglamentando la posibilidad de que puedan solicitar su inclusión los suministros que no resulten identificados como beneficiarios, así como la posibilidad de excluir a los suministros según surjan del control respectivo, o de personas usuarias que renuncien al goce del beneficio dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- El E.P.R.E. auditará periódicamente las liquidaciones del Subsidio de Tarifa Social Extraordinario, controlando la correcta rendición de los montos a reconocer a las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de distribución de la energía eléctrica, desde el “*Fondo Provincial de la Energía Eléctrica*”.

ARTÍCULO 5°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer de las Partidas Presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

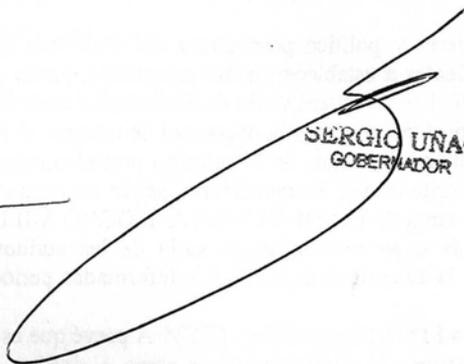
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



MARÍA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 300943 - SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000606-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Rodríguez Ricardo Armando D.N.I. 24.234.967, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se designa a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16-GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

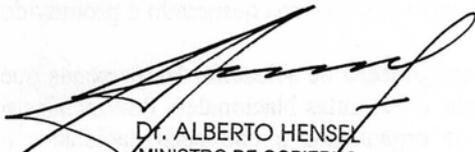
SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA LA PROTECCIÓN FLORA Y FAUNA- LEY 6911
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE		D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
RODRIGUEZ	RICARDO	24.234.967	12	SERVICIOS GENERAL
ARMANDO				

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

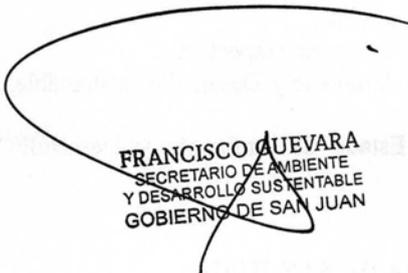
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



FRANCISCO AUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0944 - SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000442-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Riveros Osvaldo Rodolfo D.N.I. 20.943.253, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16-GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA.

SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA LA PROTECCIÓN FLORA Y FAUNA
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
RIVEROS OSVALDO RODOLFO	20.943.253	12	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

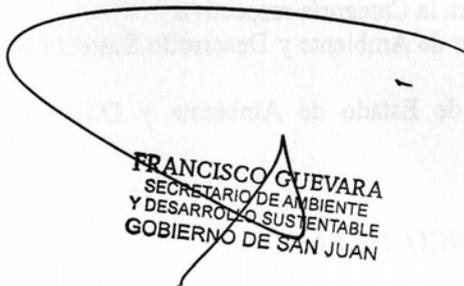
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 00945 -SEAyDS- 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-000364-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación de la Sra. Peñalva Maria Cecilia D.N.I. 30.932.929, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL
1_ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROGRAMA:16 - GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.
SUBPROGRAMA:00



PROYECTO:00
ACTIVIDAD: A03-FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES LEY 4273
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE
ESCALAFON:02 GENERAL
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
PEÑALVA MARIA CECILIA	30.932.929	20	PROFESIONAL

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

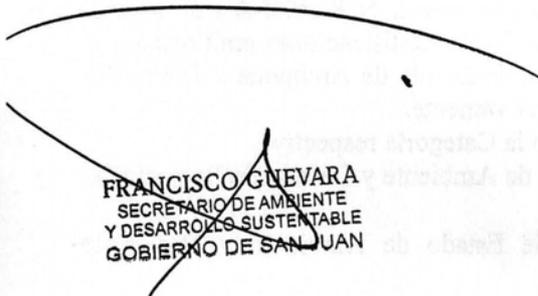
ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001032-2005, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° (1 2950) IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se Rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por MARISA SOSA, DNI N° 30.386.168, contra la Resolución N° 378-IPV-2013, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULOS 2° y 3° DE FORMA**.-

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.602 Agosto 30-31 \$ 340.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002027-2011, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 224? - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se deja sin efecto la Autorización para habitar la vivienda identificada como: Manzana N - Casa 18 - Barrio Lote Hogar 25 y 41 - Departamento Rivadavia a LUIS ROLANDO LOPEZ, DNI N° 22.997.531, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima a todo ocupante, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento de Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la retoma de posesión de la vivienda a través de Fiscalía de Estado, para que tramite el recupero por vía judicial de la misma o bien de manera directa a través del Acta que labrara el Escribano/a de este Instituto al momento de proceder a la retoma de la vivienda, atento a las condiciones enunciadas. **ARTÍCULO 3° y 4° de forma**.

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Arq. MARCELO YORNET
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.603 Agosto 30-31 \$ 860.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002606-2011, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2293 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la Autorización para habitar la vivienda identificada como: Manzana B - Casa 1 - Barrio Lote Hogar 25 y 41 - Departamento Rivadavia a RITA NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 26.054.023, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento de Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la retoma de posesión de la vivienda a través de Fiscalía de Estado, para que tramite el recupero por vía judicial de la misma o bien de manera directa a través del Acta que labrara el Escribano/a de este Instituto al momento de proceder a la retoma de la vivienda, atento a las condiciones enunciadas. **ARTÍCULO 3° y 4° de forma.**-----

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.604 Agosto 30-31 \$ 850.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000431-2019, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 161453 -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 15 - Manzana H - Barrio Rivadavia Conjunto 5 - Ampliación - 125 viviendas - Dpto. Rivadavia, a nombre de ROCIO GISELA ONTIVERO, DNI N° 33.743.207 y JORGE GERMAN RAMOS, DNI N° 29.149.296, quedando sin efecto la Resolución N° 2580-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3° y 4° de forma.**-----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.601 Agosto 30-31 \$ 660.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

N° 0882

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Turchetti
Área Economía, Finanzas y
Gestión Administrativa
E. P. R. E.

SAN JUAN, 29 de Agosto 2023.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.6479/22 y N° 550.0484/23 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Decreto N° 0141-MHF-2023, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el reconocimiento a favor de Energía San Juan S.A. de un importe de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 28/100 (\$ 6.779.070,28)**, importe auditado correspondiente a facturaciones de consumos de electricidad emitidas en el mes de Julio 2023, aplicados efectivamente por la Distribuidora en concepto de subsidio extraordinario según disposiciones en Decreto N° 0141-MHF-2023, monto total aplicado como bonificaciones a favor de las personas usuarias en las facturaciones del Servicio Público de Distribución de Electricidad, cuyo resumen se transcribe en la Tabla a continuación:

Mes de emisión de la facturación que contiene las bonificaciones por subsidio	Importe solicitado por Energía San Juan S.A.	Diferencia (importes que no corresponden reconocerse)	Importe Aprobado, monto a reconocer a favor de Energía San Juan S.A.
Jul-23	\$ 6.779.070,28	\$ 0,0	\$ 6.779.070,28

ARTICULO 2°: Informar a la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que conforme lo dispuesto en Decreto N° 0141-MHF-2023, corresponde el reconocimiento a Energía San Juan S.A., con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, del monto auditado aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Elevar para antecedente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y a los efectos que corresponda, la presente liquidación correspondiente a las bonificaciones practicadas en la facturación de las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad emitida en el mes de Julio 2023.

ARTICULO 4º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley N° 524-A y Artículo 722º de la Ley N° 2415-O)”.
.

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Agua y Energía, a la Dirección de Recursos Energéticos y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE CATEO**

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-277-L-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.790.500.00	2.505.500.00
V2	6.790.500.00	AL LIMITE INTERNACIONAL
V3	6.774.400.00	AL LIMITE INTERNACIONAL
V4	6.744.400.00	2.506.260.54
V5	6.784.792.22	2.506.260.54
V6	6.784.792.22	2.505.500.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 2899.27 Has.

Resolución N ° 75-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-700350**, Propietario Alonso Lidia Inés D.N.I.N* 10.222.899, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia- Dominio N* 50 F* 50 T* 10- Iglesia año 1992. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 28 de Julio de 2023.




M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.352 Agosto 30-31 \$ 650.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-486-G-21.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Golden Mining S.A., Solicitando la Mensura de la Mina ARGELIA, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
VERTICES		PLANAS X		PLANAS Y	
V1		6.594.591.00		2.501.610.68	
V2		6.594.591.07		2.504.040.11	
V3		6.593.978.75		2.504.227.78	
V4		6.594.147.38		2.504.796.26	
V5		6.594.641.22		2.504.649.78	
V6		6.594.640.52		2.505.507.67	
V7		6.598.590.72		2.505.507.57	
V8		6.598.590.71		2.506.615.36	
V9		6.596.792.53		2.506.615.32	
V10		6.596.792.49		2.510.205.40	
V11		6.591.732.99		2.510.205.37	
V12		6.591.733.43		2.501.610.78	
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94					
VERTICES		PLANAS X		PLANAS Y	
LL		6.593.917.51		2.504.664.86	
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.598.590.72	2.505.507.57	1	6.597.688.34	2.505.507.59
2	6.598.590.72	2.506.615.33	2	6.597.688.34	2.506.615.32
3	6.597.688.34	2.506.615.33	3	6.596.792.53	2.506.615.32
4	6.597.688.34	2.505.507.57	4	6.596.792.53	2.505.507.59
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.596.793.02	2.505.507.02	1	6.596.792.53	2.506.615.32
2	6.596.793.02	2.506.615.32	2	6.596.792.53	2.507.723.02
3	6.595.890.21	2.506.615.32	3	6.595.890.21	2.507.723.02
4	6.595.890.21	2.505.507.61	4	6.595.890.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.596.792.51	2.507.723.02	1	6.596.792.51	2.508.830.72
2	6.596.792.51	2.508.830.72	2	6.596.792.51	2.509.938.43
3	6.595.890.21	2.508.830.72	3	6.595.890.21	2.509.938.43
4	6.595.890.21	2.507.723.02	4	6.595.890.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.595.890.21	2.505.507.63	1	6.595.890.21	2.506.615.32
2	6.595.890.21	2.506.615.32	2	6.595.890.21	2.507.723.02
3	6.594.987.21	2.506.615.32	3	6.594.987.21	2.507.723.02
4	6.594.987.21	2.505.507.63	4	6.594.987.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.595.890.21	2.507.723.02	1	6.595.890.21	2.508.830.72
2	6.595.890.21	2.508.830.72	2	6.595.890.21	2.509.938.43
3	6.594.987.21	2.508.830.72	3	6.594.987.21	2.509.938.43
4	6.594.987.89	2.507.723.02	4	6.594.987.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.987.21	2.505.507.66	1	6.594.987.21	2.506.615.32
2	6.594.987.21	2.506.615.32	2	6.594.987.21	2.507.723.02
3	6.594.084.21	2.506.615.32	3	6.594.084.21	2.507.723.02
4	6.594.084.21	2.505.507.66	4	6.594.084.21	2.506.615.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.987.21	2.507.723.02	1	6.594.987.21	2.508.830.72
2	6.594.987.21	2.508.830.74	2	6.594.987.21	2.509.938.43
3	6.594.084.21	2.508.830.72	3	6.594.084.21	2.509.938.43
4	6.594.084.21	2.507.723.02	4	6.594.084.21	2.508.830.72
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.591.06	2.502.174.36	1	6.594.591.06	2.503.174.36
2	6.594.591.06	2.503.174.36	2	6.594.591.06	2.504.040.11
3	6.593.591.06	2.503.174.36	3	6.593.978.74	2.504.227.74
4	6.593.591.06	2.502.174.36	4	6.593.591.06	2.504.227.74
--	--	--	5	6.593.591.06	2.503.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.641.22	2.504.649.78	1	6.594.084.21	2.505.507.67
2	6.594.640.52	2.505.507.67	2	6.594.084.21	2.506.615.32
3	6.593.627.10	2.505.507.67	3	6.593.181.21	2.506.615.32
4	6.593.627.10	2.504.227.74	4	6.593.181.21	2.505.507.67
5	6.593.978.75	2.504.227.78	--	--	--
6	6.594.147.38	2.504.796.26	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.084.21	2.506.615.32	1	6.594.084.21	2.507.722.97
2	6.594.084.21	2.507.722.97	2	6.594.084.21	2.508.830.62
3	6.593.181.21	2.507.722.97	3	6.593.181.21	2.508.830.62
4	6.593.181.21	2.506.615.32	4	6.593.181.21	2.507.722.97
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.594.084.21	2.508.830.62	1	6.596.792.49	2.509.938.43
2	6.594.084.21	2.509.938.43	2	6.596.792.49	2.510.205.40
3	6.593.181.21	2.509.938.43	3	6.593.031.18	2.510.205.40
4	6.593.181.21	2.508.830.62	4	6.593.031.18	2.509.938.43
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

///

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.591.06	2.502.174.36	1	6.593.591.06	2.503.174.36
2	6.593.591.06	2.503.174.36	2	6.593.591.06	2.504.174.36
3	6.592.591.06	2.503.174.36	3	6.592.591.06	2.504.174.36
4	6.592.591.06	2.502.174.36	4	6.592.591.06	2.503.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.627.10	2.504.227.74	1	6.593.181.21	2.505.507.67
2	6.593.627.10	2.505.143.81	2	6.593.181.21	2.506.615.32
3	6.592.591.06	2.505.143.81	3	6.592.278.21	2.506.615.32
4	6.592.591.06	2.504.174.36	4	6.592.278.21	2.505.507.67
5	6.593.591.06	2.504.174.36	--	--	--
6	6.593.591.06	2.504.227.74	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.181.21	2.506.615.32	1	6.593.181.21	2.507.722.97
2	6.593.181.21	2.507.722.97	2	6.593.181.21	2.508.830.62
3	6.592.278.21	2.507.722.97	3	6.592.278.21	2.508.830.62
4	6.592.278.21	2.506.615.32	4	6.592.278.21	2.507.722.97
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

////

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.593.181.21	2.508.830.62	1	6.592.591.06	2.502.174.36
2	6.593.181.21	2.509.938.27	2	6.592.591.06	2.503.342.10
3	6.592.278.21	2.509.938.27	3	6.591.732.69	2.503.342.10
4	6.592.278.21	2.508.830.62	4	6.591.732.69	2.502.174.36
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.592.591.01	2.503.342.10	1	6.593.627.10	2.505.143.81
2	6.592.591.01	2.504.509.83	2	6.593.627.10	2.505.507.67
3	6.591.732.74	2.504.509.83	3	6.591.974.32	2.505.507.67
4	6.591.732.74	2.503.342.10	4	6.591.974.32	2.504.509.83
--	--	--	5	6.592.591.01	2.504.509.83
--	--	--	6	6.592.591.01	2.505.143.81
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.592.278.21	2.505.507.67	1	6.592.278.21	2.506.902.69
2	6.592.278.21	2.506.902.69	2	6.592.278.21	2.508.736.33
3	6.591.732.08	2.506.902.69	3	6.591.732.92	2.508.736.33
4	6.591.732.84	2.504.509.83	4	6.591.732.92	2.506.902.69
5	6.591.974.32	2.504.509.83	--	--	--
6	6.591.974.32	2.505.507.67	--	--	--
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.593.031.18	2.509.938.43
2	6.593.031.18	2.510.205.37
3	6.591.732.99	2.510.205.37
4	6.591.732.99	2.508.736.33
5	6.592.278.21	2.508.736.33
6	6.592.278.21	2.509.938.43
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

AREA PEDIDO DE MENSURA. 3500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35-pertenencias consignadas a fs. 114/123 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante al expediente de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos Números de Expte. son Manifestaciones. Expte. 1124331-2011, LO QUE SE VENDRA, Expte. 425152-D-2002, JULIA 1- Expte. 545605-C-94, SOLITARIO 1-4- Expte. 1124157-2023, EL RELINCHO, Expte. N* 1124-328-2021, ELENA, Expte. 1124487-2021 ANA MARIA- CATEO, Expte. 339152-R-92, SERVIDUMBRE DE CAMINO, Expte. 1124369-2020, RELINCHO SUR Expte. 1124369-2020, RELINCHO NORTE.

Por Res. N* 103-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Agosto del 2023



[Handwritten Signature]
Sr. M. Fumanga Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-487-G-21.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Golden Mining S.A., Solicitando la Mensura de la Mina ANA MARIA, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PERIMETRO MINA - GAUSS KRÜGER - PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6591732.64	2501610.56
V2	6591732.64	2510205.53
V3	6590918.05	2510205.53
V4	6590918.05	2513705.51
V5	6594893.03	2513705.51
V6	6594893.03	2514910.50
V7	6587056.15	2514910.50
V8	6587056.15	2505488.55
V9	6587206.06	2505488.55
V10	6587206.06	2503974.55
V11	6587056.15	2503974.55
V12	6587056.15	2501610.56

NOTA: por convención el Vértice A corresponde al esquinero superior-izquierdo (NO), y los siguientes en sentido horario.

COORDENADA - GAUSS KRÜGER - PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.L.	6587637.99	2504891.95

NOTA: la Labor Legal se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N°35 y se registra según las coordenadas antes puestas.

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591732.64	2502110.78	1	6591732.64	2503110.78

2	6591732.64	2503110.78	2	6591732.64	2504110.78
3	6590732.64	2503110.78	3	6590732.64	2504110.78
4	6590732.64	2502110.78	4	6590732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591732.64	2504110.78	1	6591732.64	2505110.78
2	6591732.64	2505110.78	2	6591732.64	2506110.78
3	6590732.64	2505110.78	3	6590732.64	2506110.78
4	6590732.64	2504110.78	4	6590732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591732.33	2506110.78	1	6591732.33	2507110.78
2	6591732.33	2507110.78	2	6591732.33	2508110.78
3	6590732.33	2507110.78	3	6590732.33	2508110.78
4	6590732.33	2506110.78	4	6590732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591732.33	2508110.78	1	6591732.33	2509110.78
2	6591732.33	2509110.78	2	6591732.33	2510110.78
3	6590732.33	2509110.78	3	6590732.33	2510110.78

4	6590732.33	2508110.78	4	6590732.33	2509110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6591733.43	2501610.78	1	6590732.64	2502110.78
2	6591733.43	2502110.78	2	6590732.64	2503110.78
3	6589733.43	2502110.78	3	6589732.64	2503110.78
4	6589733.43	2501610.78	4	6589732.64	2502110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.64	2503110.78	1	6590732.64	2504110.78
2	6590732.64	2504110.78	2	6590732.64	2505110.78
3	6589732.64	2504110.78	3	6589732.64	2505110.78
4	6589732.64	2503110.78	4	6589732.64	2504110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.64	2505110.78	1	6590732.33	2506110.78
2	6590732.64	2506110.78	2	6590732.33	2507110.78
3	6589732.64	2506110.78	3	6589732.33	2507110.78
4	6589732.64	2505110.78	4	6589732.33	2506110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.33	2507110.78	1	6590732.33	2508110.78
2	6590732.33	2508110.78	2	6590732.33	2509110.78
3	6589732.33	2508110.78	3	6589732.33	2509110.78
4	6589732.33	2507110.78	4	6589732.33	2508110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6590732.33	2509110.78	1	6589733.43	2501610.78
2	6590732.33	2510110.78	2	6589733.43	2502110.78
3	6589732.33	2510110.78	3	6587733.43	2502110.78
4	6589732.33	2509110.78	4	6587733.43	2501610.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.64	2502110.78	1	6589732.64	2503110.78
2	6589732.64	2503110.78	2	6589732.64	2504110.78
3	6588732.64	2503110.78	3	6588732.64	2504110.78
4	6588732.64	2502110.78	4	6588732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.64	2504110.78	1	6589732.64	2505110.78
2	6589732.64	2505110.78	2	6589732.33	2506110.78

3	6588732.64	2505110.78	3	6588732.64	2506110.78
4	6588732.64	2504110.78	4	6588732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.33	2506110.78	1	6589732.33	2507110.78
2	6589732.33	2507110.78	2	6589732.33	2508110.78
3	6588732.33	2507110.78	3	6588732.33	2508110.78
4	6588732.33	2506110.78	4	6588732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6589732.33	2508110.78	1	6589732.33	2509110.78
2	6589732.33	2509110.78	2	6589732.33	2510110.78
3	6588732.33	2509110.78	3	6588732.33	2510110.78
4	6588732.33	2508110.78	4	6588732.33	2509110.7
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6588732.64	2502110.78	1	6588732.64	2503110.78
2	6588732.64	2503110.78	2	6588732.64	2504110.78
3	6587732.64	2503110.78	3	6587732.6	2504110.78
4	6587732.64	2502110.78	4	6587732.64	2503110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6588732.64	2504110.78	1	6588732.64	2505110.78
2	6588732.64	2505110.78	2	6588732.64	2506110.78
3	6587732.64	2505110.78	3	6587732.64	2506110.78
4	6587732.64	2504110.78	4	6587732.64	2505110.78
SUPERFICIE: 100 ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6588732.33	2506110.78	1	6588732.33	2507110.78
2	6588732.33	2507110.78	2	6588732.33	2508110.78
3	6587732.33	2507110.78	3	6587732.33	2508110.78
4	6587732.33	2506110.78	4	6587732.33	2507110.78
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6587733.44	2501610.56	1	6587732.64	2503089.54
2	6587732.64	2503089.54	2	6587732.64	2504753.78
3	6587056.15	2503090.56	3	6587206.06	2504754.56
4	6587056.15	2501610.56	4	6587206.06	2503974.55
-----	-----	-----	5	6587056.15	2503974.55
-----	-----	-----	6	6587056.15	2503090.56
SUPERFICIE: 100ha			SUPERFICIE: 100 ha		
PERTENENCIA 35					
VERTICE	X	Y			

1	6587732.64	2504753.78
2	6587731.06	2506403.31
3	6587056.15	2506404.34
4	6587056.15	2505488.55
5	6587206.06	2505488.55
6	6587206.06	2504754.56
SUPERFICIE: 100ha		

Observaciones: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas en fs. 100 /114 y Labor Legal denunciada a fs. 108 respectivamente, las que, verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

Dentro de dicha Manifestación se encuentra los siguientes derechos mineros:
Expediente N° 156107B1973 "RELAVES Y ESCORIALES"

Colindantes: MANIFESTACIONES: Exp- 11240004862021 "ARGELIA"; 11240003282021 "ELENA"; Exp-11124429N2016 "HUALILAN 4"; **CATEO:** Exp-013-I-2007; Exp-11244012-I-2007; Exp-11240003282022; Exp-1124000564202.

AREA PEDIDO DE MENSURA. 3500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 35-pertenencias consignadas a fs. 100/114 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Por Res. N° 102-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Agosto del 2023



Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

San Juan, 30 de agosto de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 13/23, Expte. 1300-001727-2023-GC, fijase para el día 13 de septiembre de 2023, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de seguridad privada", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 949-SEAyDS-23 fechada el día 28 de agosto de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Cien mil (\$ 100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 13/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 13/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, 30 de agosto de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 12/23, Expte. 1300-001079-2023-GC, fijase para el día 13 de septiembre de 2023, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de seguro vehicular", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 914-SEAyDS-23 fechada el día 22 de agosto de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Veinticinco mil (\$ 25.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 12/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 12/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

RES. EPRE N° 529/2023

AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN ET CAÑADA HONDA 132/33/13,2 kV PROVINCIA DE SAN JUAN – ARGENTINA

COMITENTE: ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.)

OBJETO: Provisión de un Transformador de Potencia de 132/33/13,2 kV – 30/30/20 MVA, más Conjunto de Reactor de Neutro con Transformador de SSAA, debiendo desarrollar ingeniería (manuales, planos, etc.), provisión de repuestos, ensayos en fábrica, traslado, descarga, supervisión del montaje y ensayos en OBRA.

FINANCIAMIENTO: Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)” y/o “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500kV entre Mendoza y San Juan (Fondo Línea de 500 kV).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones y Circulares se encontrará disponible gratuitamente en formato digital en el sitio web www.epresanjuan.gob.ar, previa acreditación de antecedentes.

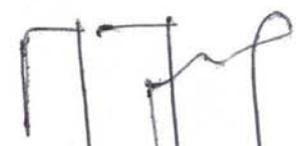
CONSULTAS: Vía digital al e-mail transformador132kv@epresanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURAS DE SOBRES: El día 08 de noviembre del 2023 a las 12:00hs en Sede del E.P.R.E – Laprida 12 Este -Capital - San Juan o donde el Comitente lo defina con anticipación.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

EL TERCER JUZGADO LABORAL DE SAN JUAN, cita y emplaza a todos quienes se consideren derechohabientes de CALIVAR FERNANDEZ, ALFREDO EMANUEL, DNI N° 38592778, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho, en **AUTOS N° 44941, "ASOCIART ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES DE CALIVAR FERNANDEZ, ALFREDO S/ ORDINARIO (PAGO POR CONSIGNACIÓN)"**, bajo apercibimiento de ley. La resolución se tiene por notificada el día siguiente de la última publicación. San Juan, 24 de agosto de 2023.



Dr. MARTIN SANCHEZ
ABOGADO
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA LABORAL N° 2

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 183719 caratulados: "CERUTTI, CONRADO ANDRES C/ CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO Y AIDA FERNANDEZ S/ Escrituración", cita a CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ y/o presuntos sucesores del bien inmueble que que se pretende escriturar, designado como Lote N° 10, con frente a calle Rawson S/N hoy Entre Ríos N° 425 (Norte), Departamento VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan, el que segun plano de Mensura de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro (Expediente N° 19/11185/83), se individualiza como LOTE N° 10, el cual limita y mide: NORTE: con Lote N° 9, Mide 35,80 mts.; SUR: con parcela N.C. N° 19-50-670560, mide 35,91 mts.; ESTE: con calle Rawson, mide 14,60 mts.; y OESTE: con Lote N° 8 y parte N° 7, mide 17, 21 mts.; encierra una superficie segun mensura de 569,40 m2 y según título de 611,86 m2, con destino habitacional, posee N.C. N° 19-50-670570 y el dominio consta inscripto a nombre de los Sres. CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ; por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; y en un Diario Local de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.- ". Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano - Juez.- Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan 17 de agosto de 2023.

LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARÍA



EDICTO

El Segundo Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan, en autos N° 21691 caratulados "DOPAZO ANDREA PATRICIA C/ RUIZ OSCAR ALFREDO S/ ORDINARIO" a ordenado citar mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los derechohabientes de DOPAZO, ANDREA PATRICIA para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mariela Berón.

- San Juan, 22 de agosto de 2023.



Dra. Virginia Inés Pacheco
ABOGADA
PRO-SECRETARIA
OFIJA LABORAL N° 1

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 4731, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/RODRIGUEZ RAMON ROBERTO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 12 de Septiembre de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NVI 989 Marca RENAULT, Tipo SEDAN 4 puertas, Modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 Motor Marca RENAULT K7MA812UA34429, Chasis Marca RENAULT Nº 93Y4SRBE4EJ249819, año 2014, en el estado en que se encuentra.-

Condiciones: Base Pesos Un Millon Quinientos Mil (\$1.500.000) dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes

\$275.840,68 hasta 7ma.Cuota 2023.--Multas: No posee.-
Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días Martes y
Jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de
diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local,
por el termino de 3 dias.-San Juan, 03.de Agosto de 2023.-
Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-



Javier
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

Sofia
SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.741 caratulados: "LACIAR ALBERTO CLAUDIO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Laciari Jorge Fernando D.N.I. N°26510456- CUIT 20-26510456-9, argentino, casado, nacido el día 17 de Marzo de 1978, empresario, con domicilio en la calle Del Bono 260 sur-Desamparados, Capital San Juan.

Fecha de Constitución: 03/10/2022 y 01/03/2023 del acta complementaria

Denominación: LACIAR ALBERTO CLAUDIO S.A.S.

Domicilio: Av. Benavidez 744 oeste, Capital San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena, de terceros o de asociados a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero como "actividad principal" las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la comercialización de materiales de construcción, de rodados, herramientas y máquinas en general, repuestos para vehículos y maquinaria, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, vehículos automotores de uso industrial, y de los productos obtenidos por la sociedad y por terceros, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías. Mediante la compra-venta, importación y exportación de acuerdo a



1
MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de: productos y materiales utilizados en la construcción;

2) Construcción: a) Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de ingeniería civiles de arquitectura o industriales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados a regímenes de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, que sean todos ellos públicos o privados, refacción odemolición de las obras enumeradas, dirección y construcción de plan tas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas. Construcción, refacción y demolición de edificios. La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de obras de arquitectura e ingeniería, civiles, hidráulicas de irrigación, viales, electromecánicas, de saneamiento y de gas, sean estas de carácter público, privada o mixta a través de cualquiera de las modalidades, por contratación, por administración o por combinación y por cualquiera de los sistemas de realización, unidad de medida, ajuste alzado , coste y costas, administración o administración de legada. b) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. c) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, bienes muebles o inmuebles. d) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administraciones de obras. e) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

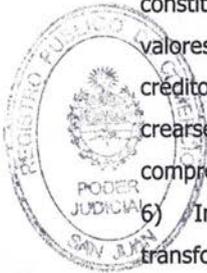
f) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, administración de asesoría a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras. g) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. h) Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. i) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías. j) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. k) Desarrollar proyectos arquitectónicos y de ingeniería. l) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. 3) Ingeniería: mediante asesoramiento, estudio proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, deobras viales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y Parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. 4) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta administración y alquiler, arrendamiento de inmuebles ubicados en todo el territorio de la República Argentina, así como toda clase de operación que incluya la subdivisión, el fraccionamiento y posterior



3

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FINCA AUTORIZADA

loteo de parcelas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, renta o enajenación e inclusive por regímenes de propiedad horizontal. 5) Financieras: mediante la realización de préstamos de dinero con o sin garantía a corto, largo plazo, aporte de capitales a otras sociedades anónimas a personas o sociedades a constituirse, compra-venta de inmuebles, acciones y toda clase de valores mobiliarios, títulos de crédito, debentures, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de captación de fondos de terceros comprendidas en las operaciones de la Ley de entidades financieras. 6) Industriales: mediante la elaboración, industrialización, transformación de productos. Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales utilizados en la construcción y todo tipo de enseres y accesorios relacionados con la construcción. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 7) Minera: explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras con exclusión de las minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir o enajenar minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbre, o cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explotar minas, canteras y



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

yacimientos. Depósitos de canto rodado, arena arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo o extracción o purificación de sus productos. 8) Servicios: Mediante el asesoramiento técnico prestado por la sociedad o a través de terceros relacionados con: a) Las obras de ingeniería o arquitectura y relativos a construcciones; b) Asesoramiento impositivo, contable, reingeniería de empresas, auditorías externas y todo lo relativo a la administración y gerenciamiento de empresas; c) Asesoramiento jurídico integral tanto extrajudicial, judicial, empresarial, social, etc., tanto en el fuero Civil, Comercial, Laboral, Penal, Tributario, etc. 9) Administración: de edificios en altura ya sea integralmente o departamentos específicos, inclusive como administradora fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, la prestación de esta actividad no incluye la realización de tareas de incumbencia de los profesionales en Ciencias Económicas, Abogados, Arquitectos, Ingenieros, etc. los que, de ser necesario, serán contratados por la sociedad para la prestación de sus servicios profesionales. 10) Eventos. Servicios de Productor General de eventos y espectáculos teatrales y musicales: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su distribución y comercialización. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales,



5
MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos. 11) Comunicación: impresión y edición de diarios, revistas y medios de comunicación, gráfico y/o digital, en forma conexa y complementaria podrá realizar publicidad, marketing y propaganda, incluyendo la producción y venta de contenidos y servicios de redes sociales; prestar servicios, asesorar y explotar diarios, revistas. 12) Publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester sin

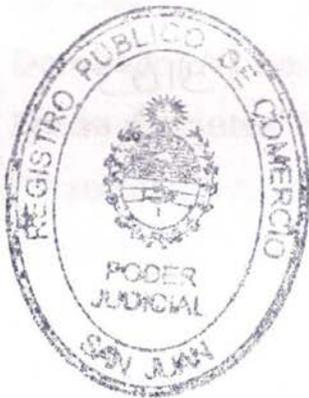


~~MARCELO J. LUISERO S.
FIRMA AUTORIZADA~~

restricción de ninguna naturaleza y que se relacionen directamente o indirectamente con el cumplimiento del objeto.

Capital Social: \$ 500.000

Administración: Titular: Laciao Jorge Fernando D.N.I. N°26510456- CUIT 20-26510456-9, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 17 de Marzo de 1978, empresario, con domicilio en la calle Del Bono 260 sur- Desamparados, Capital San Juan- Suplente: Sra. Perea Ariza Paola Inés D.N.I. N°29426760, CUIT 27-29426760-9, de nacionalidad argentina, casada, nacida en fecha 08 de Junio de 1982, de profesión Mecánica Dental, con domicilio en calle Del Bono 260 oeste Desamparados, Capital, San Juan
San Juan, 25 de agosto de 2023.-



MARÍA JOSETINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.813, caratulados: "JEB S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JUAN EZEQUIEL BISSUTTI, D.N.I. N° 39.652.681, CUIT N° 20-39652968-7, argentino, estado civil soltero, nacido el 31/03/1995, de ocupación comerciante, domiciliado en Av. Rioja 1980 Sur, Ciudad, San Juan.

Fecha de Constitución: 26/06/2023

Denominación: JEB SAS

Domicilio Av. Rioja 1980 Sur, Ciudad, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Plazo de duración: 99 años-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: (a) Panadería: Fabricación, elaboración artesanal e industrial y comercialización de todo tipo de productos de panificación, tales como panes de cualquier tipo, forma y/o preparación, facturas, pre pizzas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería en general y sin limitación alguna; (b) Servicios: Servicios de lunch, catering y viandas para todo tipo de eventos, de forma esporádica o periódica, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros; Servicios de recepción, administración



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías y/o productos gastronómicos, bebidas y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; (c) Comerciales: compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados en un todo de acuerdo con el apartado a).

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

Capital Social: \$200.000

Administración: Titular: JUAN EZEQUIEL BISSUTTI, D.N.I. N° 39.652.681, CUIT N° 20-39652968-7. Suplente: JUAN JOSÉ BISSUTTI BRAGAGNOLO D.N.I. D.N.I. 20.887.640, CUIT N° 20-20887640-7, con domicilio en Calle Principal s/n, Departamento Iglesia, San Juan.

San Juan, 23 de agosto del 2023-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33758 caratulados "HUARPES BUS S.R.L. S/ GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente. Se hace saber que por Acta de socios N° 27 de fecha 24 de Julio de 2023 los socios de "HUARPES BUS SRL" CUIT N° 30-0932968-1, designan como Gerente al Sr. Videla José Luis, CUIT: 20-12150175-9, por una duración de tres años. Domicilio social Avenida de Circunvalación 232 este, Capital de la Provincia de San Juan.

San Juan, 28 de Agosto de 2023.




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

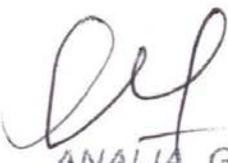
EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 33.676 caratulados "MATALDI S.A. S- Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio:

Acta de Asamblea de fecha 12/06/2023, CUIT 30-70847854-3, Presidente: Jimena Martín, CUIT 27-31125705-1; Director Suplente: María Verónica LARIA ARANDA, CUIT 27-21359943-2.-

San Juan, 22 de agosto de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

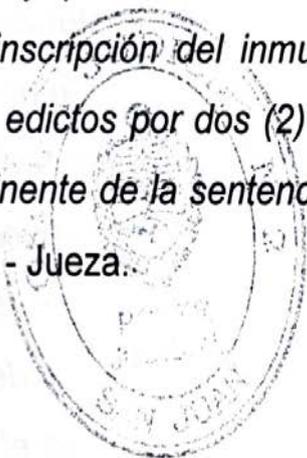
USUCAPIÓN

EDICTO

La Sra. Jueza del Decimoprimer Juzgado Civil, en autos N° 167669, caratulados: "INFANTE JUAN S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado las siguientes sentencias: "San Juan, 27 de mayo de 2021.(...) RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Sr. Juan Infante adquirió en fecha 6 de septiembre de 1998 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle 7 de Septiembre N°1419 -Norte- Pocito, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 05-7077-17, sin inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, encerrando una superficie según mensura de 554,54 m2. 2. Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida, y regular los honorarios de la Dra. Magda Pelliza, por su actuación profesional en carácter simple, durante tres etapas y como vencedor, en un 15% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O).(...)" y "San Juan, 25 de julio de 2023.(...) RESUELVE: Hacer lugar al recurso interpuesto y suplir la omisión incurrida en la sentencia de fecha 27/05/21. En consecuencia se aclara el punto 1 del mencionado resolutorio, el que queda redactado de la siguiente manera: "Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Juan Infante adquirió en fecha 6 de septiembre de 1998 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle 7 de Septiembre N°1419 -Norte- Pocito, San Juan, inscripto bajo el N° 2536 F° 36 T° 7 año 1948 del departamento Pocito, NC N° 05-40-260420, el que conforme el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 05-7077-17, limita al Norte con NC N° 05-40-270420, puntos 4-1 mide 34 metros, al Sur con NC N° 05-40-260410, puntos 2-3 mide 34 metros, al Este con calle 7 de septiembre,

puntos 1-2 mide 16,31 metros y al Oeste con NC N° 05-40-255405, puntos 3-4 mide 16,39 metros, encerrando una superficie según mensura de 554,54 m2, Lote N° 7 Manzana "A" del plano CONCAR N° 357 Exp. N° 5056-V-49 aprobado por la DPV."..(...) y providencia: "SAN JUAN, 7 de agosto de 2023.(...) A los fines de la inscripción del inmueble, corresponde, en forma previa, ordenar se publiquen edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la sentencia definitiva y aclaratoria.(...)".

Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias - Jueza.



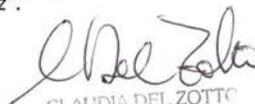

LAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan en la causa Nº 168.104, "FIRMAPAZ CARLOS OSCAR C/ VEGA DE OLMOS FLORINDA S/ Prescripción Adquisitiva" ordena notificar la parte resolutive de la Sentencia Definitiva recaída en autos, la que a continuación se transcribe: "San Juan, 28 de abril de 2023. **AUTOS Y VISTOS:...** **RESUELVO:** 1- Hacer lugar a la demanda instaurada, declarando que el Sr. FIRMAPAZ CARLOS OSCAR, adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº40, Nº3299 sur - Departamento Chimbas, inscripto bajo el Nº 1168, Fº 290, Tº 2, Dpto. Concepción (Chimbas), Año 1911 a nombre de Vega de Olmos, Florinda, con N.C. 0822-440590, según plano D.G.C. nº08-5506-17, encerrando una superficie total según mensura de de Dos mil quinientos noventa y ocho con 90/100 metros cuadrados (2.598,90 m²); cuyos límites son: al Norte: con parcela N.C. nº822-450600 (ptos.2-3) mide 101,54 m., Sur: con parcela N.C. 0822-433620 (ptos.1-4) mide 109,83 m., Este: con con N.C. nº0822-433620 (ptos. 3-4) mide 25,73 m.; y Oeste: con Ruta Nacional Nº40 (ptos.1-2) mide 25,02 m; haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio el día 03 de abril de 2.010. 2- Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. 3- Ordenar se inscriba el dominio a nombre de CARLOS OSCAR FIRMAPAZ D.N.I. 13.122.139 a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. 4- Publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. 5- Imponer las costas por el orden causado...-*Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina – Juez*".




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

1

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NUÑEZ MARIO HENRY**, D.N.I. N° **6.759.977** en autos N° 180988, caratulados: "NUÑEZ MARIO HENRY S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/A5F47JfMg4oiPQx>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
APODOADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.499 Agosto 30/Sep. 01 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39473-B, caratulados: "TOBARES LUIS ALBERTO Y QUIROGA GOMEZ BLANCA ROSA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 25 de agosto de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 85.335 Agosto 31 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **HIERREZUELO FRANCISCO**, D.N.I. N° **13.672.593** en autos N° 475/23, caratulados: "HIERREZUELO FRANCISCO- SUCESORIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.364 Agosto 31 \$ 100.-

EDICTO

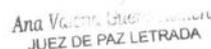
La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCASSANI DOJORTI, DANIEL EMILIO**, D.N.I. N° **10.702.409** en autos N° 17879/23, caratulados: "SANCASSANI DOJORTI, DANIEL EMILIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:


Ana Valeria Geronzi
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.363 Agosto 31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ ROBLES, FABIAN CLAUDIO**, D.N.I. N° 21.744.135, en autos N° 12218/23, caratulados: "DIAZ ROBLES FABIAN CLAUDIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.362 Agosto 31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TRONCOSO, MARIO ORLANDO**, D.N.I. N° 26.791.290, en autos N° 12931/23, caratulados: "TRONCOSO MARIO ORLANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.366 Agosto 31 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AGUIRRE MARIA ALICIA**, en Autos N° 422/23, caratulados **AGUIRRE MARIA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ESQUIVEL ANALIA - SOLICITANTE: AMARFIL CARLOS ALBERTO)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 25 de Agosto de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE OCTAVIO HERRERA, D.N.I. N° 7.639.859** en autos N° 13148/23, caratulados: "HERRERA JORGE OCTAVIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2023.



Dz. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 85.365 Agosto 31 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.320,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	9.320,00

30-08-23